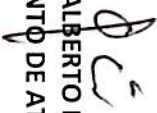


NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

AVISO Nº 015- PUBLICADO EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2019 - DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2019								
No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	FGG-141	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ, ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ	VCT-001030	23-oct-19	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diez (10) de DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Radicado ANM No: 20199030593591

Nobsa, 31-10-2019 14:25 PM

Señor (a) (es):
LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ
ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ
Carrera 14 N° 16-41
Sogamoso – Boyacá

Asunto: comunicación de resolución

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FGG-141** se ha proferido **RESOLUCION VCT-001030 de fecha 23-10-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN UNAS CORRECCIONES EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, se adjunta a la presente comunicación copia de la resolución VCT-001030 de fecha 23 de octubre de 2019, con el fin de comunicarle lo descrito en ella.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Anexos: Un "01" folios resolución VCT-001030 de fecha 23 de octubre de 2019.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencial 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-10-2019 09:06 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: FGG-141



23 OCT 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(001030)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FGG-141”

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (e) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 319 de 14 de junio de 2017 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día 4 de mayo de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS y el señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989, suscribieron el Contrato de Concesión No. FGG-141, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBON MINERAL, en un área de 14 hectáreas y 8548 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de MONGUA, departamento de BOYACA, con una duración de treinta (30) años contados a partir del 20 de junio de 2006, fecha en la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional. (Cuaderno Principal 1 Páginas 34-45 del expediente digital)

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Una vez revisado en su integridad el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FGG-141, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación verificó, que se requiere pronunciamiento respecto a la corrección en el Registro Minero Nacional de la modalidad del contrato de concesión objeto de estudio, la cual será abordada en los siguientes términos:

Revisado el Certificado de Registro Minero expedido por el Grupo de Catastro y Registro Minero para la evaluación de este trámite con fecha 15 de octubre de 2019, se encontró la siguiente inconsistencia que será corregida en el presente acto administrativo a fin de llevar a cabo la depuración integral del expediente:

ITEM	CERTIFICADO ACTUAL	CORRECCION A EFECTUAR	TITULOS	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	FGG-141	CORREGIR RÉGIMEN APLICABLE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FGG-141"

Al respecto, el artículo 334 del Código de Minas establece:

"Corrección y cancelación: Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia."

Por lo tanto, en consideración a la norma citada, se hace necesario corregir en el Registro Minero Nacional el régimen aplicable al Contrato de Concesión No. FGG-141 de Contrato de Concesión (D 2655) por el de Contrato de Concesión (L 685) de acuerdo a lo estipulado en el título suscrito por las partes.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la corrección en el Registro Minero Nacional del régimen aplicable al título minero No. FGG-141 de Contrato de Concesión (D 2655) por el de Contrato de Concesión (L 685), por lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente pronunciamiento al señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989, titular del Contrato de Concesión No. FGG-141.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a la inscripción del artículo primero del presente proveído en el RMN.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Aprobó: Luisa Fernanda Huechacona Ruiz – Coordinadora GEMTM-VCT.

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2019

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
7/11/2019	20199030593591	2386217622	CLAUDIA	REHUSADO
24/10/2019	20199030588861	2161177862051	CLAUDIA	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	26/11/2019	RECIBE:		
OBSERVACIONES				

